

Artículo 13. *Valores límite de inmisión de ruido en ambiente interior.*—Ningún emisor acústico podrá producir unos niveles de inmisión de ruido en ambientes interiores de los edificios propios o colindantes que superen los valores establecidos en la siguiente tabla, evaluados según lo descrito en los anexos III, IV, V y VII.

Valores límite expresados en LAeq

		VALORES LÍMITE EXPRESADOS EN LAeq	
Áreas de sensibilidad acústica	Uso recinto	Período diurno	Período nocturno
VI Área de trabajo	Sanitario	40	30
VI Área de trabajo	Docente	40	40
VI Área de trabajo	Cultural	40	40
VI Área de trabajo	Oficinas	45	45
VI Área de trabajo	Comercios	50	50
VI Área de trabajo	Industria	60	55
VII Área de vivienda	Residencia habitable	35	30
VII Área de vivienda	Residencial servicios	40	35
VII Área de vivienda	Hospedaje	40	30

Para actividades no mencionadas en el cuadro anterior, los límites de aplicación serán los establecidos por usos similares regulados».

La presente modificación de la ordenanza reguladora de establecimientos destinados a los usos y lugares de reunión y espectáculos públicos entrará en vigor a los veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del texto modificado.

En Arganda del Rey, a 23 de marzo de 2009.—La concejala de Desarrollo Económico, Formación y Empleo, Sonia Pico Sánchez.
(03/9.246/09)

ARGANDA DEL REY

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por don Francisco Solano Pérez se ha solicitado licencia para la actividad de comercio al por menor de productos de pastelería y panadería en la carretera de Loeches, número 3, local.—Expediente 231/2008.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 16 de febrero de 2009.—La concejala-delegada de Desarrollo Económico y Empleo, Sonia Pico Sánchez.

(02/2.660/09)

BOADILLA DEL MONTE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por esta Alcaldía se han dictado en esta fecha sendas resoluciones por las que se dispone lo siguiente:

Junta de Gobierno Local y Tenencias de Alcaldía

Primero.—Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento y como teniente de alcalde a don José Alfonso Rodríguez Úbeda, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.—Reordenar las Tenencias de Alcaldía acordadas por decreto de 6 de marzo de 2009, en la forma siguiente:

- Primera teniente de alcalde: doña María Belén Húmera Contreras.
- Segunda teniente de alcalde: doña Mercedes Nofuentes Caballero.

- Tercer teniente de alcalde: don Ramón González Bosch.
- Cuarta teniente de alcalde: doña Cristina Sánchez Masa.
- Quinta teniente de alcalde: doña Marta Puig Quixal.

Áreas y delegaciones

Primero.—Remodelar las distintas Áreas de actividad municipal en la forma que se indica, cuya dirección se atribuye a los señores tenientes de alcalde que se expresan, y en quienes se delega con carácter especial las materias contenidas en las mismas que no hayan sido expresamente delegadas a otro concejal.

- 1.^a Área de Infraestructuras, Obras, Transportes y Gestión Urbanística, a la primera teniente de alcalde, doña María Belén Húmera Contreras.
- 2.^a Área de Educación, Bienestar Social y Actividades Físico-Deportivas, a la segunda teniente de alcalde, doña Mercedes Nofuentes Caballero.
- 3.^a Área de Seguridad, Protección Civil y Asuntos Jurisdiccionales, al tercer teniente de alcalde, don Ramón González Bosch.
- 4.^a Área de Recursos Humanos, Régimen Interior y Asuntos Generales, a la cuarta teniente de alcalde, doña Cristina Sánchez Masa.
- 5.^a Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Nuevas Tecnologías, a la quinta teniente de alcalde, doña Marta Puig Quixal.

Segundo.—Determinar el contenido de dichas Áreas, que se concreta en la siguiente forma:

- Área de Infraestructuras, Obras, Transportes y Gestión Urbanística: Infraestructuras, Obras, Conservación, Transportes, Movilidad Urbana, Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Relaciones Institucionales.
- Área de Educación, Bienestar Social y Actividades Físico-Deportivas: Educación, Servicios Sociales, Personas Mayores, Voluntariado, Familia, Cultura, Festejos, Turismo, Juventud e Infancia, Sanidad y Consumo, Actividades Físico-Deportivas y Recreación y Ocio Saludable.
- Área de Seguridad, Protección Civil y Asuntos Jurisdiccionales: Seguridad, Protección Civil y Asuntos Jurisdiccionales.
- Área de Recursos Humanos, Régimen Interior y Asuntos Generales: Personal, Régimen Interior, Participación Ciudadana, Calidad y Hermanamientos.
- Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Nuevas Tecnologías: Economía, Hacienda, Patrimonio, Formación, Empleo, Mujer, Comercio, Modernización de la Administración, Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

Tercero.—Designar delegados especiales de las materias que se expresan a los señores concejales siguientes, con el alcance de las demás delegaciones especiales de este Ayuntamiento en las respectivas materias.

- Doña Míriam Villares Gonzalo, de Turismo, Transportes y Movilidad Urbana.
- Doña María Inmaculada Lázaro Muñoz, de Cultura y Festejos.
- Don Juan Carlos Martín Fernández, de Medio Ambiente, Salud y Consumo, que desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Cuarto.—Adscribir las Delegaciones Especiales a las distintas Áreas en la forma siguiente:

- Al Área de Infraestructuras, Obras, Transportes y Gestión Urbanística: las de Gestión Urbanística y Medio Ambiente.
- Al Área de Educación, Bienestar Social y Actividades Físico-Deportivas: las de Actividades Físico-Deportivas, Recreación y Ocio Saludable, Turismo, Juventud e Infancia, Cultura y Festejos, Salud y Consumo.
- Al Área de Recursos Humanos, Régimen Interior y Asuntos Generales: la de Participación Ciudadana, Calidad y Hermanamientos.
- Al Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Nuevas Tecnologías: la de Formación, Empleo, Mujer y Comercio.

Quinto.—Revocar y dejar sin efecto todas las delegaciones especiales dictadas con anterioridad que se opongan a lo previsto en la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 75.5 de la Ley 7/1985, de 2